



JUZGADO VEINTIDÓS (22) LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Quince (15) de abril de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE	ADRIANA ESLAVA CERÓN
DEMANDADO	COLPENSIONES y OTROS
RADICADO No.	05001 31 05 022 2018 00080 00
INSTANCIA	Primera
Auto Sustanciación No.	127
DECISIÓN	Reconoce personerías, requiere a la parte actora para notificar PORVENIR S.A.

Dentro del Proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia de la referencia, en atención al poder que reposa en el expediente, se le reconoce personería para actuar en calidad de apoderada de COLPENSIONES, a la abogada VICTORIA ANGÉLICA FOLLECO ERASO, con T.P. No. 194.878 del C.S.J., y C.C. 1.085.256.525, así como a la profesional BIBIAN YANNETH TOBON RÍOS, con T.P. No. 332.930 del C.S.J. y C.C. 43.72.286, como abogada sustituta.

De otra parte, vista la renuncia hecha por el abogado sustituto de la parte actora, se acepta la misma, y acatando la petición del apoderado inicial y principal, se admite que reasuma el poder a él conferido por la señora **ADRIANA ESLAVA CERÓN**, de conformidad con lo señalado en el artículo 75 del Código General del Proceso, inciso final.

“Artículo 75. Designación y sustitución de apoderados. Podrá conferirse poder a uno o varios abogados.

...

Quien sustituya un poder podrá reasumirlo en cualquier momento, con lo cual quedará revocada la sustitución.”

Igualmente, en relación a **PROTECCIÓN S.A.**, se le reconoce personería a la abogada LILIANA BETANCUR URIBE, con T.P. No. 132.104 del C.S.J., y C.C. 32.350.544, para que represente sus intereses, según poder conferido a ella.

Por otro lado, se requiere a la apoderada de la parte actora, para que allegue a esta dependencia judicial, certificado de existencia y representación actualizado de la codemandada, AFP PORVENIR S.A., para proceder, si es del caso, a notificar a dicha sociedad, al correo electrónico que tenga para tales fines, en los términos del Decreto 806 de 2020.

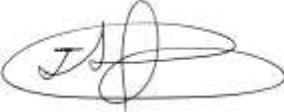
En forma final, igualmente se requiere a las partes y sus apoderados, para que indiquen sus canales digitales, así como las de quienes vayan a participar, de ser necesario, en

las respectivas diligencias en forma virtual, para ello, deberá remitir tal información al correo electrónico: j22labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ALEJANDRO RESTREPO OCHOA
Juez

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN CERTIFICA: Que el auto anterior se notificó por ESTADOS 054 fijados en la secretaría del despacho hoy 16 de abril de 2021 a las 8:00 a.m.



Secretario _____
JOSÉ ALQUÍBER CASTRO RODRÍGUEZ